"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

EX-2026-73883045-APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de octubre del año 2026 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mí Ab. Mariana A. Chaves, funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen en el carácter de PARITARIOS los siguientes, a saber: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-28326033-0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO.

La representación de trabajadores es acompañada en este acto por su letrado apoderado Dr. Ignacio MARTINEZ, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial correspondiente a la ESCALA SALARIAL DE INTERIOR "B", comparece: COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA - CEMDO- TAD 30545722905, representada en este acto por el Sr. Julio Sánchez, el cual acredita el carácter invocado por medio del ACTA de DISTRIBUCIÓN DE CARGO oportunamente acompañada, ratificando el domicilio constituido.

Seguidamente y concedida la palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "B" del CCT Nro. 289/75 conjuntamente estos se reconocen como miembros Paritarios los aquí firmantes, y en mi calidad de funcionario actuante doy por constituido la Comisión de los Miembros Paritarios de las partes aquí presentes, y por poderes aquí adjuntados.

Seguidamente manifiestan que han llegado a un ACUERDO el cual se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: ambas partes han convenido para las empresas periodísticas que integran la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 289/75 "B", de aplicación en Interior "B", con vigencia 01.08.2026 al 31.10.2026, conforme los siguientes términos:

1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada, no acumulativa y por un total de ocho con un por ciento (8,1%) sobre el sueldo básico de cada categoría. El mencionado incremento se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un 2,7% del total acordado a partir del mes de agosto del 2026 sobre la base del salario del mes de julio del 2026;

b) Un incremento adicional del 2,9% del total acordado a partir del mes de septiembre del 2026 sobre la base del salario del mes de julio del 2026;

c) Y un incremento adicional del 2,5% del total acordado a partir del mes de octubre del 2026 sobre la base del salario del mes de julio del 2026;

Dra. MARIANA CHAVES

TESORERO C.E.M.D.O Ltda.

2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos.-

3) Los incrementos aquí mencionados serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto tales como "a cuenta de futuros aumentos", "adelantos de aumento" o equivalente, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencias de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.-

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación de los meses de agosto y septiembre del 2026, será abonada junto con los haberes del mes de octubre del 2026.

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al uno por ciento (1%) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPREN, retención que se aplicará en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2026, atento que en dichos meses se ve incrementado el salario básico. La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de La LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO la HOMOLOGACIÓN del ACUERDO al que han arribado comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe negocial, colaboración y paz social. -

Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 289/75 "B" (Interior "B") por el período 01.08.2026 al 31.10.2026.- No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:00 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

DRA. MARIANA CHAVES

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-40941

SÁNCHEZ JULIO ALBERTO
TESORERO
C.E.M.D.O. Ltda

ESCALA C.C.T. Int. B N° 289/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA agosto-octubre26			
	ago26 2,7%	sep26 2,9%	oct26 2,5%
Aspirante	943089,07	969719,63	992677,01
Reportero	968658,07	996010,64	1019590,43
Cronista	985703,87	1013537,77	1037532,50
Redactor	**1002749,91**	**1031065,15**	**1055474,83**
Editorialista	1045364,73	1074883,30	1100330,35
Jefe de sección	1049298,37	1078928,02	1104470,82
Secretario redacción	1105026,02	1136229,29	1163128,66
Jefe de redacción	1147641,06	1180047,68	1207984,41
Director	1232870,92	1267684,22	1297695,68
Cadete	943089,07	969719,63	992677,01
Ayudante	960135,31	987247,21	1010619,54
Auxiliar	1028319,37	1057356,62	1082388,74
Auxiliar primero	1045364,73	1074883,30	1100330,35
Contador	1105026,02	1136229,29	1163128,66
Administrador	1207301,66	1241392,94	1270781,98
Operario de limpieza	943089,07	969719,63	992677,01
Operario de exp.	994227,34	1022301,92	1046504,14
Operario especial dde	1028158,20	1057190,91	1082219,10
Encargado intend. Y ex	1053888,18	1083647,43	1109301,97

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. Tº 506 Fº 153
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. [illegible]-40941

SÁNCHEZ JULIO [illegible]
TESORERO
C.E.N.D.O. Ltda

ANDRES FUNDUKLIAN.